

**CONVENIO MARCO PARA EL CONTROL DE LA TASA VIAL PROVINCIAL
CREADA POR LEY N° 10.081.**

Entre el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por el Sr. Ministro Ángel Mario Elettore, el Ministerio de Infraestructura, representado en este acto por el Sr. Ministro Hugo Atilio Testa, y la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F), representada en este acto por el Sr. Presidente Eduardo Jesús Gauna, por una parte, en adelante “los Ministerios y la Agencia”; y el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por el Sr. Presidente Eduardo César Barrionuevo, por la otra, en adelante “el Tribunal”, celebran el presente Convenio Marco para el Control de la “Tasa Vial Provincial”, creada por Ley 10.081, y el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones a saber:

CLAUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de Auditoría Externa Especial sobre la “Tasa Vial Provincial”, creada por Ley N° 10.081. Ello, sin perjuicio de las atribuciones que le son propias al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, como Organismo de Control Externo de la Hacienda Pública de la Provincia de Córdoba, según lo normado por la Constitución Provincial y la Ley N° 7630.

CLAUSULA SEGUNDA: Para el cumplimiento de lo previsto en la Cláusula Primera “las Partes” acuerdan lo siguiente: el alcance de la auditoría externa especial se circunscribe al control de los ingresos e inversión de los fondos provenientes de la “Tasa Vial Provincial” prevista en la Ley N° 10.081, remitiendo el Tribunal de Cuentas al Ministerio de Finanzas un informe trimestral.

CLAUSULA TERCERA: “Los Ministerios y la Agencia” brindarán toda la información, registros, documentación, antecedentes y demás elementos que requiera “el Tribunal” para el cumplimiento de su cometido, como asimismo gestionarán y brindarán el apoyo necesario para obtener el acceso a la

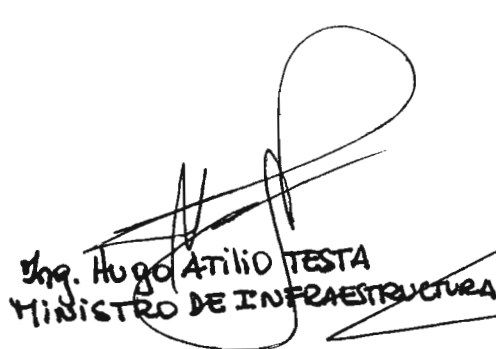
información que deban facilitar las personas físicas, jurídicas y/o entidades incluidas en la Ley N° 9086.

Asimismo, el Ministerio de Infraestructura y la A.C.I.F, deberán proveer “al Tribunal” mensualmente un informe sobre la evolución de los fondos de la “Tasa Vial Provincial”, que incluyan detalle de ingresos, egresos y las respectivas conciliaciones bancarias.

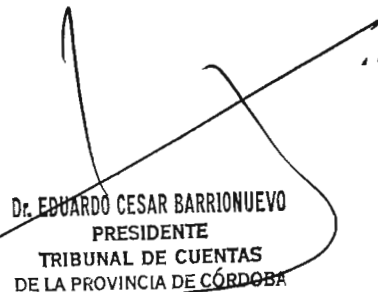
Celebrado en la Ciudad de Córdoba a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil doce.



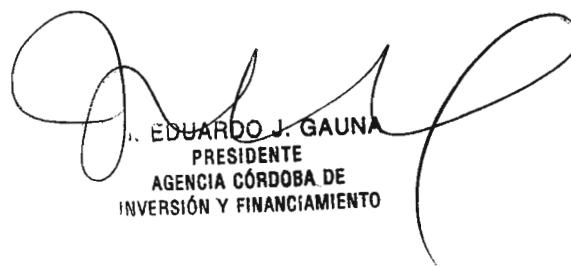
Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS



Sr. Hugo Atilio TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA



Dr. EDUARDO CESAR BARRIONUEVO
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



J. EDUARDO J. GAUNA
PRESIDENTE
AGENCIA CÓRDOBA DE
INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO